



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

377



BUENOS AIRES, 19 SEP 2013

VISTO el Expediente N° S01:0357581/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Subprograma de Desarrollo de Sistemas de Monitoreo, Detección y Control de Plagas y Enfermedades del Tabaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 7° y el Artículo 29, en sus incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 determina que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los

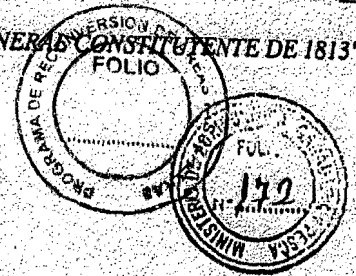
MAGYP
PROYECTO
7432

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

377



aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 29, en su inciso b) dispone que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales y en el inciso c) de la precitada Ley N° 19.800 se determina que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Subprograma de Desarrollo de ~~Sistemas~~ de Monitoreo, Detección y Control de Plagas y Enfermedades del Tabaco", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" se podrá ofrecer a los productores tabacaleros una alternativa viable de control de plagas y enfermedades de manera tal que se pueda lograr una producción que cumpla con las exigencias de los compradores, especialmente de la REPÚBLICA POPULAR DE CHINA.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Subprograma de Desarrollo de Sistemas de Monitoreo, Detección y Control de Plagas y Enfermedades del Tabaco" cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. en cooperación y coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Resolución N° 597 de fecha 27 de septiembre de 2006

NAGYP
PROYECTO
29432

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

377



de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Subprograma de Desarrollo de Sistemas de Monitoreo, Detección y Control de

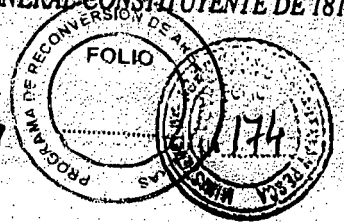
MAGYP
PROYECTO
29432

Handwritten signature and date: 7/12/12



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

977



Plagas y Enfermedades del Tabaco", por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$204.888.-).

ARTÍCULO 2°.-La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a financiar las siguientes actividades: a) contratos de técnicos por el monto de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$88.388.-), b) reconocimiento de vehículos por PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000.-), c) bienes de consumo varios por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-), d) análisis de muestras e informes por PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-), e) capacitación por PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), f) supervisión técnica de cooperativa por un total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), g) gastos Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA en concepto de fiscalización de las condiciones fitosanitarias del tabaco previo y post proceso (\$16.000.-).

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada al pago de la capacitación de técnicos, el monitoreo de almácigos y plantaciones de tabaco, el procesamiento de la información de campo y gabinete y la fiscalización y certificación de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5°.-El organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA. en cooperación y coordinación con el

29432

Handwritten signature and initials

Handwritten signature



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

377



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que integra la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$204.888.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para la ejecución de la actividad "Gastos Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por fiscalización de las condiciones fitosanitarias del tabaco previo y post proceso" estará condicionada a la recepción a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de las facturas pro forma y/o presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- El monto de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$204.888.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central de la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

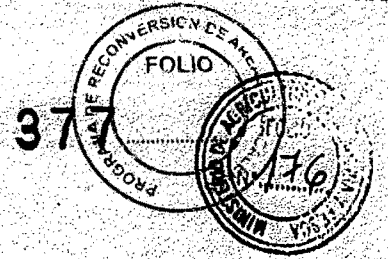
ARTÍCULO 8°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente Especial N° 320300000194406 del BANCO MACRO Sucursal Perico de la Provincia de JUJUY, perteneciente a la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA.

MAGYP  
PROYECTO  
29432

4



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, a los efectos de constatar la real

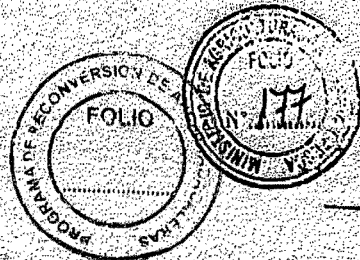
MASYP
PROYECTO
29432

Handwritten signature and initials





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 377

Handwritten initials and marks

Agr. Lorenzo B. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

SAGyP  
29432